CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		08	01	2026
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**			
1.1.3. RESPONSABLE	**MARINSE TORRES LEGUIZAMON**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN ESAL**			
1.1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	**DECRETO 092 DE 2017**			
1.1.9 CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	**202600000000240**			
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
El Municipio de San Antonio del Tequendama es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.				
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. **1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....".* Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".* Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.				

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN *(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que la actividad contractual del Municipio, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual las etapas de selección, celebración y ejecución de los contratos, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de contratación de la administración pública.

El envejecimiento es un proceso continuo que abarca las dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y mentales, comenzando desde el nacimiento y avanzando a través de la niñez, la juventud, la adultez, la vejez, y concluyendo con la muerte. Según la Organización Mundial de la Salud, el envejecimiento activo se refiere a optimizar las oportunidades de bienestar físico, social y mental a lo largo de toda la vida, con el fin de aumentar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez.

En la etapa de la vejez, muchos adultos mayores han cumplido o dejado de lado sus proyectos de vida, lo que les permite disfrutar de sus últimos años con mayor tranquilidad. Sin embargo, a medida que las personas se jubilan y dejan de trabajar, los ingresos disminuyen considerablemente, lo que, junto con los problemas de salud característicos de esta etapa, afecta diversos aspectos de su vida cotidiana. Esta situación, sumada a la percepción de ser una carga para sus familias, ha incrementado los casos de abandono en la sociedad actual. Como alternativa, algunos adultos mayores optan por residencias especializadas que se encargan de su cuidado.

La población de personas mayores está en constante aumento, y con ello, sus necesidades y problemas se diversifican. Muchos adultos mayores enfrentan trastornos físicos y emocionales que dificultan la identificación clara de sus requerimientos. Por ello, es esencial implementar proyectos que ofrezcan atención integral, capaz de abordar las diversas problemáticas que afectan a este grupo.

Establecer contacto directo con los adultos mayores a través de estos proyectos permite una atención más enriquecedora, permitiendo comprender mejor sus necesidades y problemas, y facilitando la intervención en los diferentes desafíos que enfrentan. Esto contribuye al bienestar general de los adultos mayores y mejora su calidad de vida.

Que al contratar con una casa de abuelo se busca ofrecer a las personas mayores en situación de vulnerabilidad extrema, una calidad de vida digna en concordancia con el estado Social de Derechos del que son parte y en el que prevalece el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Constitución Política hace alusión de los derechos y deberes de las personas de la tercera edad en todo el territorio nacional en los siguientes artículos:

- Artículo 46. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. es deber del estado garantizar la protección y atención integral a las personas de la tercera edad y fomentar su participación social en comunidad de manera activa*".

- Artículo 70. *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

El gobierno nacional ha adoptado diversas leyes para garantizar la protección de los derechos de las personas mayores y crear espacios destinados a su atención. Entre estas leyes destacan:

Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla para la construcción, dotación y funcionamiento de centros de bienestar para personas mayores, conocidos hoy como los Centros Vida, que buscan ofrecer atención integral a este sector de la población.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 687 de 2001, estableció la creación de la Estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y mediante la Ley 1276 de enero de 2009, se modificó esta, la cual establece como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Igualmente, la Ley en su Art. 2° establece la aplicabilidad de la misma en todo el territorio nacional; y designa que los recursos por este concepto recaudados sean destinados en un 70% por las entidades territoriales de cualquier nivel al desarrollo de programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.
Que dentro de las normas legales encontramos específicamente la **LEY 1850 DE 2017** la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los ***Centros de Bienestar del Anciano***, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo *"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"* y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley y que se encuentran en el acuerdo municipal del estatuto tributario TITULO 4 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (art. 199).
El artículo 9 de la citada ley indica:
ARTÍCULO 9o. Adicionase un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:
Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica.
Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud; recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.
Ley 1276 de 2009, que modifica la Ley 687 de 2001, establece criterios de atención integral en los Centros Vida y amplía los programas de apoyo a los adultos mayores, particularmente a los de niveles I y II de Sisbén.

El municipio requiere una entidad con experiencia y capacidades adecuadas para ofrecer esta atención integral, y se está priorizando el cumplimiento de estas metas para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en la región.

El propósito de la presente contratación es brindar atención a personas mayores de 60 años quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social, por lo tanto desde la administración municipal "San Antonio del Tequendama Renace" a través del plan de desarrollo, 2024-2027, en el marco de acción del sector inclusión social y reconciliación, teniendo en cuenta las metas 63 y 64 del plan de desarrollo y la política pública municipal de vejez y envejecimiento , el objetivo es "fortalecer los programas dirigidos a la población Adulto Mayor, con el fin de brindar una mejor calidad de vida, con estrategias de promoción y prevención en la salud, el fomento de actividades artísticas, culturales, recreativas y de participación comunitaria, que les permita la integración social y la autoconfianza, contribuyendo con el fortalecimiento de un espacio adecuado para sus encuentros y la consecución de ayudas y procesos de alfabetización tecnológica que les permita mantener y mejorar sus habilidades", además, continuar brindando la atención de las personas mediante la implementación de estrategias que permitan brindar atención de personas mayores en instituciones de protección integral.

El municipio de San Antonio del Tequendama requiere contar con una entidad idónea y con experiencia para prestar el servicio de atención integral a personas mayores, que incluya hospedaje, alimentación, aseo y cuidado, ya sea en el municipio o en uno colindante. Actualmente, se identifican seis (6) personas mayores que requieren este servicio. Para la Administración Municipal, la atención de esta población vulnerable constituye una prioridad y contribuye al cumplimiento de las metas de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento.

Por lo anterior y en aras de satisfacer la necesidad de atención de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor descrita, se considera necesario, oportuno, adecuado y procedente llevar a cabo un ***convenio de asociación***, ya que el presupuesto es limitado para los programas sociales descritos y no sería posible cubrir el total de las necesidades con recursos exclusivamente del presupuesto municipal, razón que imposibilita llevar a cabo un proceso de selección de un contratista privado sin ánimo de lucro.

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA tiene previsto la realización de CONVENIO DE ASOCIACION, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista bajo los parámetros del decreto 092 de 2017, que permite la celebración de convenios con entidad sin ánimo de lucro.

Que con el CONVENIO DE ASOCIACIÓN se busca que conjuntamente con la entidad privada sin ánimo de lucro, el municipio logre el cumplimiento integral de las necesidades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de San Antonio garantizando mejor calidad de vida a la población.

Por lo anterior, es evidente que en los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad.

Que es necesario obtener apoyo en las actividades desarrolladas en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de San Antonio , razón por la cual se considera necesario, conveniente y procedente llevar a cabo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y además acredite idoneidad y experiencia para el efecto.

Que la finalidad del presente proceso para la suscripción del convenio de asociación no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaboración en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Además, con el recurso de la entidad y el aporte de la ESAL se pretende que bajo su propia organización y experiencia y bajo su responsabilidad se logre el cumplimiento de las actividades requeridas.

Que en su reciproco beneficio EL MUNICIPIO considera que, dada la organización y experiencia de la ESAL, esta sea la ejecutora del proyecto.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen los recursos para cubrir el aporte del municipio que ocasione el futuro CONVENIO.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el servicio se garantizan los derechos fundamentales a las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. ***(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)***

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CONFORME A LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO VIGENTE

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El municipio de San Antonio del Tequendama requiere contar con una entidad capacitada y con la experiencia necesaria para ofrecer el servicio de atención integral (hospedaje, alimentación, aseo y cuidado) a los adultos mayores, ya sea en el municipio o en uno colindante. Para la administración municipal es una prioridad garantizar la atención integral a esta población vulnerable y cumplir con las metas de la política pública de vejez y envejecimiento.

2.2.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con la contratación de los servicios de atención integral al adulto mayor en centro de protección, se garantiza la atención integral a los adultos mayores del municipio con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo "2024-2027", y la política pública de vejez y envejecimiento, que como se ha descrito esto mejorara las condiciones de vida de la población que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad y requieren el acompañamiento de la administración municipal con actividades para mejorar sus condiciones de vida.

Para el buen desempeño de sus labores el contratista debe:

1. Garantizar la disponibilidad de cupos de acuerdo al presupuesto estimado para cada persona adulta mayor.
2. Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) ofreciendo una dieta balanceada.
3. Garantizar la atención básica de enfermería y/o profesional de la salud.
4. Ejecutar actividades de recreación, esparcimiento social y actividad física.
5. Servicios de protección habitacional y cuidados básicos, que proporciona un entorno de bienestar básicos mediante servicios que garantizan una estancia digna, alojamiento, higiene, y seguridad.

Que en consecuencia surge la necesidad de contar con una entidad que preste los servicios de atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de San Antonio del Tequendama, los beneficiarios de este contrato serán los adultos mayores que por su condiciones habitacionales, de abandono y de salud, por su edad sean priorizados por la administración municipal los cuales pueden ser reemplazados, según las diferentes circunstancias que se presenten en el trascurso de ejecución del presente convenio.

2.2.3. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO
AUXILIAR ENFERMERIA	1	Técnico Auxiliar de Enfermería, con mínimo seis (6) meses de experiencia certificada posterior a la obtención del título, encargado de garantizar la atención primaria en salud a las personas mayores mediante acciones de promoción de estilos de vida saludables acordes con sus características, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión oportuna a los servicios de salud cuando se requiera, así como el cuidado e higiene personal, toma y registro de signos vitales, realización de curaciones básicas, asistencia en la alimentación, cambios de posición y de pañal según diagnóstico y condición funcional, acompañamiento a servicios y/o citas médicas, manejo y cuidado de los elementos y equipos de apoyo para su bienestar, reporte inmediato de signos o síntomas de alerta que representen riesgo para la salud a la coordinadora correspondiente, elaboración de registros de control y reporte de novedades, y en general la ejecución de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.
SERVICIO DE COCINA	1	Con seis (6) meses de experiencia relacionadas con actividades de manipulación de alimentos. Certificado de manipulación de alimentos vigente. Según normatividad.

OFICIOS VARIO	1	Con mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en actividades de cuidado y aseo, será responsable del mantenimiento, orden y aseo de las instalaciones, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes mediante la ejecución de programas de limpieza y desinfección, control de plagas y adecuado manejo de residuos sólidos, así como la preparación y entrega de alimentos a los residentes. Estas labores deberán ser desarrolladas por una persona, encargada de velar por la adecuada presentación de las áreas asignadas, la conservación y seguridad de los elementos suministrados, el reporte oportuno de novedades o anomalías detectadas en las zonas o equipos, el apoyo en la prevención y control de situaciones de emergencia, el diligenciamiento de los registros de control correspondientes, la preparación de las raciones alimenticias (desayuno, almuerzo, cena y demás requeridas), y en general la ejecución de todas las actividades necesarias para garantizar la adecuada conservación, orden, aseo y prestación de los servicios del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

NOTA: El personal mínimo requerido en el anterior cuadro deberá ser presentado con la propuesta y cumplir con los requisitos antes señalados.

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO

No	ASPECTO	CONDICIÓN
1	**Accesibilidad**	El inmueble debe ser un espacio donde las personas mayores puedan moverse con total autonomía. Esto incluye no solo la accesibilidad física, sino también el acceso claro y sencillo a la información y la comunicación. Además, la señalética debe estar adaptada para orientar a todos los usuarios de forma intuitiva, mejorando su calidad de vida y garantizando sus derechos. La señalización debe ser como un mapa que facilita el camino, sin obstáculos ni confusión.
2	**Iluminación y Ventilación**	Las zonas de permanencia de la población y talento humano deben contar con iluminación y ventilación natural garantizando condiciones confortables. Para el resto de los espacios y en caso de que no existan condiciones de iluminación y ventilación natural debe garantizarse un sistema artificial para tales fines.
		Para las cocinas, las aberturas para circulación del aire deben estar protegidas con mallas de material no corrosivo (angeo) fácilmente removibles para su limpieza y reparación.
		Los baños no podrán compartir una ventana para ventilación con la cocina. En ningún caso deberán existir ventilación cruzada entre baños y cocina
		Las lámparas deben ser protegidas para evitar el riesgo de contaminación física en caso de ruptura accidental de las bombillas
3	**Cerramientos y Fachada**	Los cerramientos o muros que delimiten la planta física con las viviendas vecinas deben tener una altura que garantice la seguridad de la población.
4	**Ventanas**	Las ventanas deben tener los vidrios en buen estado: completos, sin roturas, vencimientos, y asegurados firmemente al marco que los soportan.
		Todas las ventanas deben contar con películas de seguridad o similar completa, en todos los espacios de la institución.
5	**Puertas**	Las puertas deben estar acabadas con superficies de fácil limpieza y desinfección. Las puertas deben estar en buen estado: completas, con cerradura, aseguradas firmemente a las bisagras. Las bisagras deben estar en funcionamiento.
6	**Muros**	Los muros de la cocina, alacena y comedor deben estar acabados con superficies de fácil limpieza y desinfección (por ejemplo, acabado con pintura epóxica o pintura de esmalte).
		Las esquinas de los muros deben tener los bordes y esquinas redondeados o protegidos con esquineros plásticos.
7	**Pisos**	Los pisos de todo el inmueble, incluidos pisos de baños y cocinas no deben tener desniveles o tropezones que generen riesgo para los usuarios. En caso de existir deben ser corregidos nivelando el piso o con rampas antideslizantes con pasamanos. Los empalmes muro – piso en cocina y zona de alacena deben se redondeados, instalando mediacañas evitando así el almacenamiento o concentración de microorganismos y polvo

		Los pisos, incluidos escalera y rampas deben ser de material antideslizante o que tengan aditamentos para tal fin y que facilite la limpieza y desinfección
		Los pisos de baños deben estar acabados con superficies de fácil limpieza y desinfección
		Las rejillas, limpia pies y otros elementos colocados en el piso deben estar firmemente asegurados a éste.
8	**Techos**	Los techos en área de cocina alacena y baños deben ser lisos y deben estar acabados con superficies de fácil limpieza y desinfección y se debe asegurar que los puntos de unión entre paredes y techos sean herméticos para evitar el ingreso de plagas o suciedad. Los empalmes entre muros y techo deben ser redondeadas evitando la concentración de microorganismos y polvo (instalación de media cañas superiores)
9	**Escaleras**	Para la prestación de servicios para personas que hagan uso de silla de ruedas, es indispensable la existencia de medios alternativos (rampa o ascensor) para el uso de plantas superiores al primer piso. En caso de que el inmueble no cuente con tal posibilidad, sólo se podrá prestar el servicio en el primer piso.
		Si el inmueble cuenta con escaleras éstas deben contar con pasamanos por ambos lados, con cinta antideslizante y garantizar que la pendiente de la misma no ponga en riesgo la seguridad de las personas mayores y garantice el cómodo desplazamiento entre pisos.
10	**Tanque de almacenamiento de agua**	Es Indispensable contar con almacenamiento de agua, este debe ser plástico
		La higienización se hará cada 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007, que se incluye en el Plan de Saneamiento Básico por lo tanto para la puesta en funcionamiento del servicio se deberá presentar la certificación del lavado y desinfección del tanque.
11	**Zona de residuos sólidos.**	Hermético, protegido del sol y la lluvia, impidiendo así mismo, el acceso y la proliferación de insectos, roedores, otra clase de vectores y de microorganismos en general, e impedir el ingreso de animales domésticos. Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior. Disponer de espacios por clase de residuo, de acuerdo con su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario) Esta área debe estar aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos de modo que evite riesgos de contaminación. Deben tener sistemas que permitan ventilación como rejillas o ventanas; y de prevención y control de incendios, como extintores y suministros cercano de agua y drenaje, de manera que no se generen malos olores y contaminación El área para el depósito debe ser suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos. Además, se debe cumplir con los planteamientos generales y la normatividad vigente sobre el manejo de residuos y almacenamiento, Si en el Centro se generan residuos de características peligrosas o infectocontagioso debe contar con cuarto de almacenamiento para tal fin y garantizar los requisitos descritos anteriormente. Los cuartos de basura deben contar con puntos hídrico y de desagües
12	**Área Recreativa**	Las terrazas pueden ser utilizadas como zonas recreativas. En caso de que no se cuente con espacios de recreación internos se podrá acceder a las áreas recreativas aledañas, del inmueble garantizando todas las medidas de seguridad durante el traslado y permanencia de la población.
13	**Gas**	Los inmuebles que cuenten con servicio de gas deben garantizar que los equipos utilizados para la prestación del servicio, ventilaciones y redes cumplan con la normativa vigente, para lo cual deben contar con la certificación correspondiente expedida por la empresa prestadora del servicio. Solo es permitido el uso temporal de gas GLP (gas propano) en aquellas situaciones en que se dificulta el uso de gas natural. El tipo de cilindro permitido es hasta una capacidad de 100 libras el cual es denominado según la resolución 80505/97 como cilindro temporal, la reglamentación para los cilindros con capacidad superior a 100 libras (cilindros estacionarios), es más exigente en cuanto a medidas preventivas y de instalación y por tanto la inversión para su instalación es más elevada. Los cilindros deben ser instalados en un lugar ventilado y debe protegerse de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación, es vital proteger los tanques del acceso de niños. La instalación debe contar con una válvula reguladora acorde a la capacidad de los tanques. La manguera para usar debe ser manguera blindada en acero ó alma de acero flexible de alta presión, generalmente se consigue fácilmente en el comercio con recubrimiento plástico de color amarillo especial para este fin y la presión de resistencia es cercana a 200 PSI. Queda totalmente prohibido usar otro tipo de manguera plástica, como es la manguera de color azul o similar. Puede usarse igualmente tubería rígida de cobre para instalaciones de gas. Las instalaciones de las tuberías de gas se deben hacer a la vista. Cerca de la instalación de gas propano se debe contar con un extintor de polvo químico de 20 libras como mínimo.

14	CIRCULACIONES	Las zonas de circulación como hall de acceso principal o de ingreso debe permitir el libre tránsito de personas con movilidad reducida, esta dimensión debe ser de baranda a baranda Se deben instalar barandas en las zonas de circulación en toda su extensión. Las zonas de circulación deben estar libres de tropiezos escalones, en caso de existir varios niveles se deben manejar rampas.
15	ALIMENTACION	La prestación del servicio de alimentación debe garantizar una dieta balanceada, suficiente, variada e inocua, acorde con las necesidades nutricionales, condiciones de salud y requerimientos especiales de las personas mayores. Los alimentos deberán ser preparados en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, cumpliendo con la normatividad vigente en manipulación de alimentos, y suministrados en horarios establecidos que incluyan, como mínimo, desayuno, almuerzo, cena y refrigerios cuando se requiera. Se deberá asegurar la correcta conservación, almacenamiento y distribución de los alimentos, así como la trazabilidad de los insumos utilizados, evitando riesgos de contaminación y promoviendo hábitos alimentarios saludables.

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: N/A.
Licencias: N/A.
Estudios y diseños: N/A.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipo de convenios en su art 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa.

Que a su vez el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto). Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Alcaldía Municipal
San Antonio Del Tequendama

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Tal y como ocurre en el presente caso.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "....Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural de toda la población del territorio.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto

que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de Convenio a celebrar es de CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993 por lo que se regirán por lo establecido en el Código civil y el Código de Comercio y en lo especifico por el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.*

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal **DEBERÁ** adelantar un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 67.200.000)**

Descuento	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Juridica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestacion de Servicios mas de 3 meses
Retefuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Reteica	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Estampilla Projusticia Contratos que el valor sean igua o superior a $ 13.000.000 (vigencia 2024)	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	13%	15%	13%	14%	15%	15%	22%	21%	7%

2.4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis de precios del mercado se tomó como base los valores que se han venido contratando en años anteriores, además se tiene en cuenta las obligaciones y actividades requeridas, la experiencia e idoneidad del proponente.

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ALSAT-MC-138-2021	BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DE ACUERDO CON LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO	$ 12.000.000	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	200 Día(s)	MINIMA CUANTIA
ALSAT-MC-058-2022	BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DE ACUERDO CON LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO.	$ 25.123.000	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	240 Día(s)	MINIMA CUANTIA
ALSAT-MC-067-2023	BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DE ACUERDO CON LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO	$ 32.480.000	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	327 Día(s)	MINIMA CUANTIA
ALSAT-MC-257-2023	BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DE ACUERDO CON LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO.	$ 34.178.000	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	180 Día(s)	MINIMA CUANTIA
ALSAT-MC-072-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DE ACUERDO CON LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO.	$ 36.176.666	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	128 Día(s)	MINIMA CUANTIA
ALSAT-MC-151-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROPORCIONAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CONFORME A LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO VIGENTE	$ 25.984.000	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	97 Día(s)	MINIMA CUANTIA
ALSAT-MC-055-2025	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CONFORME A LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO VIGENTE.	$ 76.800.000	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	240 Día(s)	ESAL

Para establecer el valor estimado de esta contratación, se realizó un análisis de precios de mercado, tomando como base los valores cotizados en dos ESAL, y se identificó que el costo mensual de la estadía de cada persona mayor es el siguiente:

Concepto	Fundación Casa de Campo Laumary	Hogar Geriátrico El Edén	Promedio
Valor mensual (por persona mayor) 6 personas mayores.	**$1.420.000**	**$1.780.000**	**$1.600.000**
De acuerdo al promedio de las dos cotizaciones el valor total para 6 USUARIOS por 7 meses (contractual) es de:	**$67.200.000**		

Con base a lo anterior y una vez realizada la actualización respectiva, la suma que será cancelada al contratista para la presente contratación será la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 67.200.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No 2026000071			26 de 10/01/2025
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.4104008.1500.2.3.2.0.2.02.009.63	Fortalecer el programa municipal de persona mayor "semillas de amor", garantizando el bienestar integral del adulto mayor	005. Estampilla Municipal Adulto Mayor	$60.064.162
2.3.4104008.1500.2.3.2.0.2.02.009.63	Fortalecer el programa municipal de persona mayor "semillas de amor", garantizando el bienestar integral del adulto mayor	051. Estampilla Departamental Adulto Mayor	$7.135.838
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$67.200.000

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con "ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto social sea el prestación de servicios de atención, protección y cuidado a las personas que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta; de manera individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social sea el prestación de servicios de atención, protección y cuidado a las personas de la tercera edad, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJEROS:

Cuando se trate de personas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal y objeto social conforme lo dispuesto en la legislación colombiana y se sujetan a los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia y representación legal, mediante documento expedido con fecha igual o inferior a los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la ESAL y los términos en el que el mismo podrá comprometer jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el Convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
 Nota: En caso de que, en los estatutos de la ESAL, se establece alguna limitación para el representante legal, se deberá adjuntar el acta de asamblea o de junta directiva según lo establezca los mismos estatutos, donde se le autoriza a presentar la propuesta, acta que deberá estar legalizada en los términos del decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años contado a partir del vencimiento del plazo presunto de terminación del futuro convenio.
3) Acreditar que su objeto social está directamente relacionado con el objeto del Convenio, prestación de servicios de atención, protección y cuidado a las personas que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta, de manera que le permita a la ESAL celebrar y ejecutar el convenio de colaboración y/o asociación con entidades públicas del orden territorial, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4) En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.
5) El proponente incluirá la totalidad de requisitos y formalidades exigidos, bien sea en la legislación nacional o en el convenio o tratado internacional, coherente a lo exigido por la norma a la cual se acoge el proponente para tal efecto. En el evento de que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS CON FORMALIDADES, EN ORIGINAL. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Entidad le requiera su aporte, por una sola vez y dentro del plazo fijado en el cronograma. Para los fines previstos con antelación, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones legales: Código de General de Proceso: *"Artículo 48. Representación de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código."*

Decreto 19 de 2012: Artículo 51. DEMOSTRACIÓN DEL TRATAMIENTO A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. Modificatorio del parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento". Artículo 52. APOSTILLAJE. A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que

se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad del sector solidario, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos.	Cumple – No cumple

REQUISITOS MINIMOS DE IDONEIDAD

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto el apoyo a las personas adultas mayores promoviendo su desarrollo integral, colaborar y acompañar al adulto mayor en el desarrollo de sus actividades capacitar a las personas mayores y a las personas que los atienden en seminarios y diferentes cursos de su interés, y que acrediten haber sido constituidas por lo menos con seis (6) años, de antelación a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas, así las cosas, la ESAL deberá acreditar, en virtud de las actividades a desarrollar, que cuenta dentro de su estructura organizativa por lo menos con:

Un director general: Con un mínimo de dos (2) años de experiencia como enfermera profesional y gerente, con experiencia en la gestión integral de programas de salud y bienestar, especialmente enfocados en la atención al adulto mayor.

El grupo humano, con el que la ESAL, acredite su idoneidad, deberá estar vinculado a la misma mediante Convenios laborales, o comerciales, o mediante promesa o compromisos laborales, situación que la ESAL deberá acreditar en la presentación de la propuesta.

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en la presente convocatoria deberán acreditar tener experiencia en la suscripción de convenios de colaboración y/o asociación cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria, con entidades públicas y privadas.

Para tal fin deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde correspondencia al del presente proceso es AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CONFORME A LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO VIGENTE. Cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, Sólo se aceptan Convenios terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
Objeto del Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
Valor del Convenio*;

En caso de que el Entidad asociada haya participado en el Convenio como consorcio o unión temporal, Duración del Convenio y/o convenio.

El valor del Convenio y/o convenio certificado se debe presentar en pesos colombianos.

Las certificaciones o actas de liquidación de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones aportadas.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio y/o contratos, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

NOTAS: Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

La no presentación de las certificaciones y/o actas de liquidación.

La presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

El contenido de las certificaciones será subsanable. Para lo cual, la entidad podrá requerir al proponente en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación. Si el ESAL que participa y presenta propuesta en la presente convocatoria, no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de San Antonio del Tequendama, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2024.

Eficiencia mínima habilitante mayor o igual a 0.4

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x2024}}$$

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL en el S.E.C.O.P frente a su capacidad financiera y organizacional así:

Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

Índice de liquidez = Activo Corriente
Pasivo corriente

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual **a 2.5**

Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = Pasivo total
Activo total

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual al **30%**

Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocido como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operación
Gastos de interés

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 10.

Rentabilidad de patrimonio.

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.
Rentabilidad de patrimonio: Utilidad operacional
Patrimonio.

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 13%

Rentabilidad de activos:

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos: Utilidad operacional
Activo total

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 10%

CAPACIDAD JURÍDICA:
Para certificar la capacidad jurídica el oferente debe aportar:

1	Carta de presentación de la oferta.

2	Cédula de Ciudadanía o extranjería.
3	Matricula mercantil, si es del caso.
4	Certificado de existencia y Representación Legal y NIT, cuando a ello haya lugar. La Entidad Estatal verificará revisando los siguientes aspectos: **a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. **b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **c)** Las facultades **d)** del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **e)** Dentro de su objeto debe estar autorizado para "contribuir a través de un trabajo interdisciplinario, a la solución de la problemática de los adultos mayores". **f)** El domicilio de la ESAL debe ser en el municipio de San Antonio del Tequendama o un municipio Colindante.
5	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6	Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
7	Libreta militar (Entidad asociadas hasta 50 años de edad) o solicitar consulta.
8	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea.
9	Antecedentes disciplinarios.
10	Antecedentes judiciales.
11	Registro nacional de medidas Correctivas RNMC y certificado de delitos sexuales
12	Certificación de no inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
13	Formato Único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas ley 2013 de 2019 .
CAPACIDAD TECNICA	
15	PERSONAL: Se deberá contar con mínimo el siguiente personal: un (01) auxiliars de enfermería, un (01) auxiliar en la cocina un (01) auxiliar en los servicios generales. De cada persona se debe adjuntar hoja de vida y fotocopia de la cédula. El grupo humano, con el que la ESAL, acredite su idoneidad, deberá estar vinculado a la misma mediante Convenios laborales, o comerciales, o mediante promesa o compromisos laborales, situación que la ESAL deberá acreditar en la presentación de la propuesta. **DOCUMENTOS A ACREDITAR:**

Formación académica	EXPERIENCIA
Auxiliares de enfermería: Titulo Técnico en Enfermería y/o resolución expedida por la entidad competente.	un (1) año y/o Practica Profesional, preferiblemente en la atención a la población con discapacidad o vulnerable
Auxiliares de Cocina: Certificado de manipulación de alimentos Terminación y aprobación de educación básica primaria.	Con seis (6) meses de experiencia relacionadas con actividades de manipulación de alimentos. Certificado de manipulación de alimentos vigente. Según normatividad.
Auxiliares de servicios generales:	Con seis (6) meses de experiencia relacionadas con actividades de servicios generales.

16	**APORTE FUNDACIÓN** Se debe allegar certificación donde se garantice el aporte en especie que efectúa la fundación.
Los oferentes podrán optar por el registro en el banco de oferentes para acreditar requisitos habilitantes, incluidos los precitados requisitos legales; sin perjuicio de allegar la información en la fecha señalada en el cronograma.	

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. **La ESAL deberá anexar** documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas de atención integral al adulto mayor

Documento de constitución - Estatutos.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS		TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE		DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS		Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
		Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO		Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio

HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL No deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

8.1 GARANTIA UNICA, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	X	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	X	Por la suma equivalente al 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	☐	X	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del Convenio
Riesgos Imprevisibles: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se considera que se deban asignar riesgos imprevisibles entre las partes				

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligado a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD AL DECRETO 092 DE 2017

3.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que el municipio cuente como el personal para la atención integral de los adultos mayores que se encuentren en abandono y alto grado de vulnerabilidad, que no cuenten con familiares cercanos y que requieran de la atención integral para mejorar sus condiciones y calidad de vida de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGOS UNSPSC	CANT	VALOR UNIT.	MESES DE ATENCION	VALOR TOTAL
1	Servicios integrales de atención personas adulto mayor	80111620	1	$9.600.000	7	**$67.200.000**
	TOTAL			$9.600.000		**$67.200.000**

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

DESCRIPCION	VALOR MINIMO
TOTAL	

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Garantizar la disponibilidad de (06) cupos de acuerdo al presupuesto estimado para cada persona adulta mayor.
2. Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) ofreciendo una dieta balanceada.
3. Garantizar la atención básica de enfermería y/o profesional de la salud.
4. Ejecutar actividades de recreación, esparcimiento social y actividad física.
5. Servicios de protección habitacional y cuidados básicos, que proporciona un entorno de bienestar básicos mediante servicios que garantizan una estancia digna, alojamiento, higiene, y seguridad.

3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista la suma pactada mediante pagos parciales, cada pago deber presentar;

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Informe de ejecución del convenio.
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Antonio del Tequendama y/o un municipio colindante.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización

de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo social– **MARINSE TORRES LEGUIZAMON** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener Permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la disponibilidad de cupos de acuerdo al presupuesto estimado para cada persona adulta mayor.
2. Garantizar la prestación del servicio de alimentación conforme a una minuta establecida, incluyendo desayuno, almuerzo, cena y demás raciones requeridas, mediante una dieta balanceada, suficiente e inocua, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
3. Garantizar la atención en salud primaria con mínimo dos (2) auxiliares de enfermería acreditadas, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías, remisión y trámite de los servicios de salud cuando ello se requiera..
4. Ejecutar actividades recreativas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, la integración social y el bienestar emocional de las personas adultas mayores, acordes con sus capacidades y condiciones.
5. Implementar actividades de actividad física acordes con la edad, condición funcional y estado de salud para estimular procesos psicomotores y emocionales para el bienestar de los adultos mayores residentes
6. Servicios de protección habitacional y cuidados básicos, que proporciona un entorno de bienestar básicos mediante servicios que garantizan una estancia digna, alojamiento y seguridad.
7. Garantizar la prestación de cuidados básicos a las personas adultas mayores, incluyendo la higiene personal, el corte de cabello y el arreglo de uñas de manos y pies, de acuerdo con su condición funcional

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido;

4. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato;
5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;
6. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales;
7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la que se manejada dentro del entorno laboral de la Administración y su Dependencia.
9. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
10. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaria Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio.
2. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.
7. Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo señalado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social

competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se debe elaborar con base en el FORMATO ANEXO 2, firmada por el Representante Legal de la ESAL, o por apoderado debidamente constituido.
En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

2. CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.

- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos SEIS (6) AÑOS s antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.
Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- ✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- ✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
- ✓

4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica. En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

7. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

8. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES

DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR.

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

9. RUT (Registro Único Tributario)

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.
La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta, deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y su clasificación deberá ser: a) Si el proveedor tiene vigente RUP bajo clasificación del Código CIIU, será:
CLASIFICACIÓN PRINCIPAL:

PRODUCTO	NOMBRE
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas

El Código CIIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.
En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta y que no sea necesario para su escogencia, la Entidad podrá solicitar que hasta antes de la adjudicación se allegue, so pena de que la propuesta sea rechazada por el Municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACION
Experiencia adicional	400 puntos

Factor técnico	200 puntos
Aporte E.S.A.L	400 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL (400 PUNTOS)

Para el presente proceso, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional específica así:

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE OTORGADO
Para tal fin deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde correspondencia al del presente proceso y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, Sólo se aceptan Convenios terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto.	Si la ESAL acredita experiencia adicional con mínimo de tres (3) Convenios cuyo objeto esté relacionado con el cuidado y protección de adultos mayores y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	250 puntos
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con mínimo de cuatro (4) Convenios cuyo objeto esté relacionado con el cuidado y protección de adultos mayores y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	400 puntos

OFRECIMIENTOS ADICIONALES – FACTOR TECNICO PUNTAJE (200 PUNTOS)

El proponente deberá presentar adicional a la persona solicitado el siguiente personal:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
dos (2) Auxiliares de enfermería	un (1) año y/o Practica Profesional, preferiblemente en la atención a la población con discapacidad o vulnerable.
tres (3) Cuidadores Terminación y aprobación de educación básica secundaria.	Con seis (6) meses de experiencia relacionadas con actividades de asistencia básicas de la vida diaria Brindar apoyo a los residentes en su higiene personal, alimentación, vestido, movilidad y descanso, garantizando el respeto por su dignidad, privacidad y autonomía. Cuidado y seguridad del residente Supervisar y asistir la movilidad de los adultos mayores, aplicando medidas de prevención de riesgos, caídas y accidentes dentro de la institución. Observación del estado de salud Vigilar de manera permanente las condiciones físicas, cognitivas y emocionales de los residentes, informando oportunamente al personal de enfermería o médico cualquier alteración detectada. Acompañamiento y contención emocional

	Proporcionar un trato respetuoso, empático y profesional, favoreciendo el bienestar emocional y la integración social de los residentes. Higiene y orden del entorno Colaborar en el mantenimiento de la limpieza y el orden de los espacios personales de los residentes, así como en el cuidado de su ropa y pertenencias, conforme a las normas del establecimiento. Trabajo interdisciplinario Colaborar de manera coordinada con el equipo de salud y demás áreas del hogar geriátrico para garantizar una atención integral y de calidad

III. APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA (400 puntos).

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE OTORGADO
Entre el 0% al 5% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	100 puntos
Entre el 6% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	150 puntos
Entre el 11 al 15% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	200 puntos
Entre el 16% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	300 puntos
Mayor o igual a 25% del aporte proyecto para ser entregado por la entidad	400 puntos

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

DESCRIPCION	VALOR MINIMO
TOTAL	$

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

94131607	**Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.**

6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

En este sentido, Mediante Acuerdo No. 06 de 2024, el Concejo Municipal de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, encontrándose el eje estratégico INCLUSION SOCIAL CON EQUIDAD, sector INCLUSION SOCIAL Y APOYO INTEGRAL A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLE (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTO MAYOR, MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, DISCAPACIDAD, VICTIMAS, POLITICAS

PUBLICAS, LGBTIQ+), programa denominado "ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR", encontrándose las siguientes metas:
Meta 63. Formulación del plan de acción territorial de acuerdo a la política de adulto mayor.
Meta 64. Fortalecer el programa municipal de persona mayor "Semillas de Amor", garantizando el bienestar integral del adulto mayor.
META 65. Actividades de fortalecimiento a adulto mayor en tejido social.

Objetivo: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CONFORME A LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO VIGENTE.

Que en virtud de lo anterior, el Municipio de San Antonio del Tequendama en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

PLAN DE ADQUISICIONES No	**08 DE ENERO DE 2026**

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

Elaboró

MARINSE TORRES LEGUIZAMON
Secretaria de Salud y Desarrollo Social